



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el presente expediente al despacho, observa este juzgador, una vez estudiado el trámite surtido dentro del mismo, que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 7º del Art. 375 del C. G. del P., en el sentido que no se ha realizado la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, dispuesto por Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, ello a pesar de haberse aportado las fotografías de la valla que establece la norma en mención, y habiéndose inscrito la demanda en el folio de matrícula correspondiente, siendo así las cosas se **ORDENA** que por secretaria se proceda inmediatamente conforme a la normatividad descrita, conforme lo ya expuso.

Una vez cumplido el término que trata el inciso sexto del numeral 7º del Art. 375 del C. G. del P., (un mes) vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.67 del 06 de julio de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4051208ddacc36ced625d7517891f267b96575fdf1e78209d4182b0fd0d0efe3

Documento generado en 05/07/2022 12:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>